

EL ARCHIVO NACIONAL

Trascripción de : **Luis Ernesto Carrasco B.**

Jefe del Centro de Documentación Periodística. Diario “La República”, Perú.

Lima, enero de 2002.

Resumen

El presente artículo es una transcripción realizada por el Archivero Luis Ernesto Carrasco, tomado del libro "Lima en el IV Centenario de su Fundación". Hernán Torres Cabello. Editorial Minerva Lima-1935-Perú. (Autografiado por su editor el Sr. Julio César Mariátegui-agosto de 1937).

La transcripción fidedigna ha sido editada íntegramente por el Cuerpo editorial de BIBLIOS, dado nuestro derecho.

1. Introducción

Producida la Conquista, necesariamente tuvieron que crearse organismos tales como el Virreinato y la Audiencia de Lima y otros, que permitieran y reglamentaran el desenvolvimiento de la vida política, social y económica de la Colonia; y es así como, constante y lentamente, se fueron formando los archivos peruanos del Coloniaje.

Muy pronto el Virreinato de Lima, como sede del Gobierno Colonial, tuvo una existencia de papeles, que de conservarse todos en la actualidad, formarían el archivo más rico de América.

En los años 1718 y 1777, en que se crearon los Virreinos de Santa Fe y de La Plata, respectivamente, sufrieron los archivos peruanos su primera desmembración, ya que era necesario poner a aquellos virreinos en posesión

de los Archivos que les correspondían, como antecedentes políticos y administrativos.

Poco después de proclamada nuestra independencia, los archivos de la Secretaría del Virreinato y de la Audiencia de Lima, por mandato del Gobierno, pasaron a depositarse en el Convento de San Agustín de esta capital, en donde quedaron en lamentable abandono hasta el año 1859, en que el eminente historiador don Manuel de Mendiburu, consiguió del gobierno del General Echenique la expedición de un decreto supremo disponiendo el establecimiento de un Archivo Nacional, reuniendo los diversos archivos de la Colonia, y tomando por base el depositado en el Convento de San Agustín. Con tal motivo, el propio decreto disponía el establecimiento de una comisión compuesta por el referido General Mendiburu, don José Dávila Condemarán y don José Antonio de Lavalle, y encargada de reunir los archivos y proponer al Gobierno el local más aparente para depositarlos, redactando, al efecto, el Reglamento que debía regir la marcha y desenvolvimiento de la institución que por este decreto se creaba.

En diciembre de 1860, el Ministro de Gobierno daba cuenta al Congreso de la creación de este organismo, tendiente a salvar importantísimos documentos que existían confundidos y en lamentable abandono en una celda húmeda del Convento de San Agustín, y le manifestaba no haberse realizado la traslación por falta de un local adecuado, sugiriendo se instalasen en un departamento del edificio de la Biblioteca Nacional.

A propuesta de los señores Mariano Loli, José de la Riva Agüero y Pablo A. Arana, el Congreso dio una ley, promulgada en 15 de mayo de 1861, disponiendo la definitiva creación del Archivo Nacional, con indicación de los documentos que debían formarlos; imponiendo a los Prefectos la obligación de remitir anualmente a esta Oficina los datos y relaciones de todo acontecimiento notable que ocurriese en el territorio de su mando; y, finalmente, designando el personal para el servicio de esta oficina; habiéndose nombrado en 1864, conforme a esta disposición, al primer Director que lo fue el Dr. Dn. Santiago Távara.

No obstante el decreto y la Ley referidos, el Archivo no llegó a instalarse, y en 1865 el gobierno dictatorial del Sr. Prado dispuso la supresión del Archivo Nacional, en razón de que no llenaba el objeto que se había creado, gravando inútilmente el Erario. Felizmente en este decreto se cuidó de disponer que los documentos que debieron formar el Archivo Nacional, fueran depositados en la Biblioteca Pública.

En 28 de junio de 1870, el Gobierno del Coronel Balta, siendo Ministro de Instrucción, el Dr. Dn. José Aranibar, expidió un decreto devolviéndole vigencia a la ley de 1861, y mandando preparar el reglamento a que debía sujetarse esta oficina.

Con el anterior decreto, y la ley de 22 de agosto de 1872, que organizó el Ministerio de Justicia, Instrucción, Culto y Beneficencia, quedó definitivamente

establecido el Archivo Nacional, pues en su art.º 13 se fijó el número y haber de los empleados de dicho Archivo.

Con fecha 18 de julio de 1873 se estableció una Junta Inspectora del Archivo, compuesta por los señores Manuel de Mendiburu, José Dávila Condemarin - que formaron la Junta de 1859- y don Mariano Felipe Paz Soldán, con el objeto de prestar eficaz cooperación al Director de entonces, Dn. Manuel María Bravo. En el informe presentado por el Sr. Bravo, en 31 de enero de 1874, al Presidente de la Junta General don Manuel de Mendiburu, se da cuenta de la intensa labor de clasificación realizada, habiéndose terminado, por entonces, el inventario de los documentos que existían en el Convento de San Agustín y dándose comienzo a la clasificación de los archivos de la Secretaría del Virreinato y de la Audiencia del Cusco, remitido el último por el Prefecto de esa localidad, en cumplimiento de la ley de 15 de mayo de 1861. En este informe se hace notar la urgente necesidad de llevar a cabo la refacción del local del Archivo, a fin de que tan importantes documentos se conserven debidamente.

La ya abundante documentación del Archivo Nacional vino a aumentarse más tarde con la del Tribunal General de Minería que, suprimido por Ley de 6 de Febrero de 1875, pasó, en virtud de una Resolución Suprema, a formar parte del Archivo Nacional; y ya, en 1870, se habían recogido los archivos correspondientes a la Contaduría General de Tributos, Rentas Estancadas y Temporalidades, como también los de Correos, de la Inquisición, Guerra y otros. Posteriormente, en el año 1890, el Archivo recogió la documentación de las Cajas Reales, la del Ramo de Aduanas y la del Real Tributo de Cuentas, que estaban depositados en el Ministerio de Hacienda.

En este estado se encontraba el Archivo Nacional, cuando sobrevino la guerra del 79 y Lima sufrió la ocupación del ejército chileno que, irreverente e incomprensivo, se dedicó a la destrucción y al saqueo, quedando, en consecuencia, destruidos los trabajos de clasificación, y gran parte de sus valiosos documentos perdidos o mutilados. Al producirse la ocupación, el historiador chileno don José Toribio Medina, codicioso de los tesoros documentales que guardaba el Archivo Nacional de Lima, emprendió viaje a esta Capital, y bajo su dirección se realizó minuciosa rebusca, disponiéndose el encajonamiento de no pocos y muy valiosos documentos que hoy forman la sección peruana en el Archivo Nacional de Santiago.

El Dr. Alberto Ulloa nos da una idea de cómo quedó el Archivo Nacional, después de la guerra: "La vieja clasificación había desaparecido, los índices habían sido robados: no existía uno sólo de ellos; los paquetes o legajos resultaban deshechos, mezclados los documentos de unos con los otros, mutiladas las hojas, desprendidos los rótulos, y, para decirlo de una vez, todo en una confusión estupenda e inenarrable".

En buena cuenta, el Archivo quedó en tan deplorable estado de desorden como cuando estuvo abandonado en una celda del Convento de San Agustín.

Este hacinamiento de papeles quedó depositado, formando una sección, en la Biblioteca Nacional, cuya dirección desempeñaba el ilustre don Ricardo Palma,

quien pretendiendo salvar de la ruina los documentos que juzgó más importantes, seleccionó la papelería del Archivo Nacional para incrementar la colección de manuscritos y documentos de la Biblioteca.

El Gobierno de Piérola dispuso la reorganización del Archivo, para cuyo efecto nombró Director a Dn. Luis Benjamín Cisneros; el poeta, en su Memoria presentada al Ministerio de Justicia, en 1889, daba una idea del pavoroso estado, próximo a la completa destrucción, en que se encontraba el Archivo Nacional e indicando la imperiosa necesidad, para realizar una labor efectiva, de recursos económicos, con que fatalmente el Gobierno de entonces no contaba.

Muerto el Sr. Cisneros, la clasificación del Archivo entró en un período de receso y abandono. Por aquel tiempo, el Gobierno comisionó al Sr. Carlos A. Romero para que investigara y seleccionara en el Archivo Nacional los documentos que pudieran ser necesarios para la formación del Archivo de Límites del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Años después, fué nombrado Director del Archivo el Dr. Luis A. Eguiguren, pero su administración ningún beneficio trajo por su corta duración.

En este estado se encontraba el Archivo, cuando el Gobierno del señor José Pardo, siendo Ministro de Instrucción el Dr. Angel Gustavo Cornejo, expidió en 17 de marzo de 1919 un decreto disponiendo su reorganización. Hasta entonces, el Archivo había tenido sólo una Sección: la Histórica -pero en virtud de los artículos 2º y 8º de este decreto, se mandaba organizar la Sección Notarial, derogándose el decreto de 27 de enero de 1900 que disponía la creación de un Archivo Central Notarial. A fin de que este decreto de reorganización tuviera eficaz realización, se nombró Director del Archivo, al inteligente e infatigable historiador Dr. Horacio H. Urteaga; Jefe de la Sección Histórica, al culto y laborioso bibliógrafo Dr. Domingo Angulo; quedando a cargo de la Sección Notarial y Judicial, el competente profesional Dr. Carlos Neuhaus.

Muy pronto la laboriosidad del personal -paleógrafos, amanuenses y conservadores-, acertadamente guiados por este cuerpo directivo hizo ver la necesidad de darle al Archivo una organización más amplia; y es así como, en 15 de mayo de 1923, el Gobierno del Sr. Leguía, siendo Ministro de Instrucción el Dr. Julio E. Ego-Aguirre, consiguió del Congreso la Ley 4666, que autorizaba al Ejecutivo para reorganizar el Archivo Nacional, estableciendo las Secciones de Documentos Históricos y Administrativos, de procesos judiciales y de instrumentos notariales. El gobierno haciendo uso de esta autorización expidió, en 26 de julio de 1923, un decreto organizando las secciones histórica, judicial-notarial y administrativa e indicando los documentos que las formarían. Este decreto en su art.º 7 dispone que los notarios, entreguen al Archivo Nacional los procesos judiciales, los minutarios, las escrituras públicas, los índices y demás instrumentos notariales extendidos en sus registros hasta 1863 y, en lo sucesivo, los que correspondan a cada período de 10 años, después de esta fecha. Conforme a esta disposición la Corte Superior de Lima, en acuerdo de 15 de mayo de 1924, ordenó a las notarías y escribanías que dieran las

facilidades necesarias al Archivo Nacional para la facción de inventarios de los documentos judiciales o notariales que tuvieran en su poder y que, en virtud de la ley citada, debían pasar a formar parte del Archivo Nacional.

Una de las primeras iniciativas que tomó el Archivo para recibir los documentos judiciales y notariales, fué la preparación material de los salones en que iban a ser depositados. Con este objeto se solicitaron primero propuestas para la construcción de una estantería de madera y para la confección de cajas de acero que protegieran los documentos para guardarse en dichas estanterías. Esta primera iniciativa, de acuerdo con el Supremo Gobierno, fue desechada, pues se pensó garantizar más eficazmente los documentos pertinentes y se pidieron entonces propuestas a diversas casas nacionales y extranjeras, para instalar una anaquelaría de acero, que es, y debido a la tesonera gestión del Director, la que tiene en la actualidad el Archivo Nacional.

Instalada la estantería, recogidos gran parte de los archivos notariales y judiciales, y clasificados debidamente, el Archivo Nacional publicó el año 1928, un índice de notarios de Lima y Callao, en correspondencia cronológica y alfabética de los siglos XVI al XX.

2. Revista del Archivo Nacional.

Desde el año 1920 y conforme a lo dispuesto en el decreto de reorganización, el Archivo edita una publicación denominada "Revista del Archivo Nacional", de la que son directores y colaboradores los Dres. Horacio H. Urteaga y el R.P. Domingo Angulo. referente a ella el Dr. Urteaga, decía en la introducción del Tomo I: "Reorganizado el Archivo Nacional, ha sido preocupación constante de la Dirección dotarlo de un órgano de publicidad de índole histórica y documentaria, que pudiera hacer conocer, siquiera en parte, los más importantes documentos que han de servir como preciosa fuente de estudios en la investigación del pasado político y administrativo del Perú. Sale, por lo mismo, hoy la "Revista del Archivo Nacional" a satisfacer un anhelo y llenar una necesidad tiempo ha sentida por los amantes de la historia patria y por los cultivadores, en América, de estudios de este linaje".

La Revista del Archivo es, en la actualidad, a no dudarlo, la publicación de investigación histórica, en la época colonial, más importante que se edita en América Hispana. Ha sido y es constante afán de sus directores, para mejor ilustración de quienes la utilizan, publicar no sólo los más importantes documentos que custodia, sino también los que consigue de sus colaboradores en archivos extranjeros. En su apéndice, publica la Revista un Índice General del Archivo, y ya lleva publicadas gran parte de las clasificaciones correspondientes a títulos de propiedad, aguas y derecho indígena.

2.1 Sección Notarial y Judicial.

Recogida la documentación de las notarías y escribanías que debían formar la Sección Notarial y Judicial, como se encontraba tan entremezclada y en

desorden fué necesario hacer una clasificación sistemática y prolija para que los documentos conservaran el lugar que por su naturaleza les correspondía. La tarea de clasificación de los documentos que constituyen la Sección Notarial fué labor, poco más o menos simple; después de ordenados por orden de siglos, sólo falta hacer el Índice General de todos los contratos registrados en los protocolos de los escribanos públicos que actuaron desde el Siglo XVI a la fecha. No contando el Archivo Nacional con una partida en el Presupuesto General de la República, como para sostener un personal idóneo y suficiente para la facción de este índice, que por su importancia requiere conocimientos especiales para la discriminación de los contratos registrados; en la actualidad, con los pocos y mal remunerados empleados con que cuenta la Institución, sólo ha formulado índices correspondientes a los archivos de los notarios Señores Manuel Iparraguirre y Carlos Sotomayor, quedando una gruesa cantidad de protocolos notariales sin esa importante pauta de investigación. Todo esfuerzo para lograr este objeto sería poco si se tiene en cuenta su necesidad, pues con él se esclarecerán muchos derechos ocultos o vulnerados, y, además, se mejoraría el servicio, aumentándose considerablemente los ingresos fiscales, pues su exhibición tendría que sujetarse a una escala arancelaria. Es decir, que la inversión económica sería reproductiva y no meramente administrativa.

Si la clasificación de los documentos contractuales, como se ha dicho, fue labor sencilla, la ordenación de los que componen la Sección judicial ha sido materia de un detenido estudio preliminar. A este respecto cabe hacer notar la intervención laudable de uno de los auxiliares conservadores, quien ha demostrado capacidad y contracción al trabajo, en los ocho años que presta sus servicios en este Archivo. Nos referimos al señor Máximo Vargas Meléndez. Adscrito el señor Vargas a la Sección Notarial y Judicial, presentó a sus Jefes, después de un detenido estudio, un plan para la clasificación, el cual confrontaba un completo sistema de orden técnico, que por la claridad y sencillez de su manejo fue acogido y puesto en práctica, pues aparte de facilitar la investigación, economizando tiempo y molestias, constituía una guía eficaz para el esclarecimiento de los derechos del público. En atención al plan indicado se inició la clasificación, principiando por separar las causas criminales de las civiles, para luego catalogarlas independientemente, en razón de su naturaleza; habiéndose dado prelación a los de índole civil, por ser éstos los más importantes y de mayor sollicitación por los interesados. Se han clasificado los expedientes por orden alfabético, en razón del nombre o nombres de las personas o instituciones que han motivado la controversia, luego se han formado legajos de 20 en 20 expedientes, a fin de facilitar su manejo diario; después se ha numerado cada expediente siguiendo orden correlativo, con indicación alfabética, número de anaquel y casillero; con lo que el Archivo puede conocer en cualquier momento y con exactitud el documento que se le solicite, pues todo consta registrado en unas matrices impresas especialmente con este objeto.

Las ventajas que este sistema ha reportado hasta hoy, son enormes, a pesar de lo poco que se ha conseguido realizar en el curso de los tres últimos años, con un personal limitado y mal retribuido. ojalá que los Poderes Públicos, teniendo en consideración la importancia de esta Institución, mejoren su

condición asignando una partida en el Presupuesto para la facción del índice General de las escrituras públicas y para la continuación de la clasificación de los expedientes que componen la Sección Judicial.

2.2 Sección Histórica.

Esta Sección está compuesta, en su mayor parte, por los documentos que antiguamente estaban depositados en el Convento de San Agustín, y para completar su documentación se necesita recoger los archivos de la Antigua Audiencia de Lima, actualmente guardados en la Corte Superior, los del Tribunal de Cuentas, que a su vez contienen el del Antiguo Tribunal del Consulado.

En la actualidad, esta Sección, tiene clasificados los siguientes Ramos:

TEMPORALIDADES: que comprende el movimiento de los bienes que pertenecieron a la Antigua Compañía de Jesús.

INQUISICION : la parte administrativa del Santo Oficio.

ESTANCOS: tabaco, pólvora, nieve, naipes, etc.

REAL HACIENDA: Aduanas, Cajas Reales, etc.

TITULOS DE PROPIEDAD: rústica y urbana.

JUDICIAL CIVIL Y CRIMINAL: actuados judiciales.

MINERIA: asientos mineros de Huancavelica, Canta, Hualgayoc, etc.

CAJA GENERAL DE CENSOS: censos del Estado.

CAJA DE CENSOS DE INDIOS: censos que correspondían a las Comunidades Indígenas.

El Ramo de Temporalidades que comprende, como se ha dicho, la administración de los cuantiosos bienes que el Real Fisco confiscó a la Compañía de Jesús; para mejor catalogarla se ha dividido en los siguientes sub-ramos: Haciendas, Inventarios, Cuentas, Bellavista y varios.

Cada uno de estos expedientes clasificados, después de estudiados, llevan una hoja de estudio que indica el contenido del mismo.

2.3 Archivos Regionales.

Conforme a la ley 4666 y decreto de reorganización, se impuso al Archivo Nacional la obligación de recoger, guardar y conservar la documentación manuscrita existente en la República referente a las Secciones, Notarial y Judicial, Administrativa e Histórica que por el referido decreto se creaban.

En Febrero de 1924, el Gobierno comisionó al Director, doctor Horacio H. Urteaga, para inspeccionar los archivos de las notarías de algunas capitales de departamento; y es así como, en cumplimiento de la misión encomendada, visitó los archivos existentes en La Libertad, Cusco y Arequipa. A su regreso emitió su informe, haciendo resaltar la inconveniencia e imposibilidad de centralizar la documentación manuscrita de la República, en el Archivo

Nacional, tanto por la falta de local adecuado, como por las dificultades de la traslación y el tiempo que éste demandaría, así como por los cuantiosos gastos y el gravamen que para los particulares significaría al tener que ocurrir hasta Lima, en solicitud de las copias que les interesaran. Opinó entonces por la creación de "Archivos Regionales", en las capitales de Departamento con sede de Corte, y en donde podían trasladarse y guardarse convenientemente los archivos de la jurisdicción del respectivo Tribunal, sin los inconvenientes señalados a la centralización. Conforme a esta opinión, la Dirección del Archivo formuló un proyecto de ley, que el Gobierno hizo suyo y remitió al Congreso, quedando sancionado en la Cámara de Diputados en la Legislatura de 1927, encontrándose hasta hoy en la Comisión respectiva del Senado.

2.4 Local para el Archivo.

Dada su importancia y el incremento incesante de su documentación, que ya hace demasiado estrecho el local que actualmente ocupa, tanto para clasificar como para guardar su documentación; en el nuevo Palacio de justicia, se ha determinado que la planta baja del ala izquierda, incluyendo sótanos, estará ocupada por esa Institución.

SOBRE EL AUTOR

Luis Ernesto Carrasco, Archivero, profesor de la Escuela Nacional de Archiveros, en la especialidad de Gestión de Documentos. También se desempeña actualmente como Jefe del Centro de Documentación Periodística del diario "La República".